



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 10 de Noviembre de 2006

Número 4.581

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.903.**- Aprobación inicial del Estudio de Detalle «E.D. 2 Pozo Rayo» (expte. 19391/2006).

**2.913.**- PROCESA.- Aprobación definitiva del alumnado admitido, excluido, bajas voluntarias y alumnos/as derivados del INEM para cubrir plazas vacantes, al curso de «Mecánica de Motores Náuticos» de los itinerarios de Inserción Laboral, medida 5.6 de P.O.I. 2000-06 para Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.907.**- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Bases para la elaboración de una Bolsa de Trabajo, para la categoría de Redactor-Presentador.

**2.908.**- Radio Televisión Ceuta S.A.U.- Anulación de la Bolsa de Trabajo para la categoría de Redactor-Presentador.

**2.914.**- Creación del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil.

**2.916.**- Reclasificación de 5 plazas de Recaudador y la de vigilante arbitrio por la de auxiliar administrativo.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.889.**- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, relativa a la declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Estrella n.º 25 (expte. 5945/95).

**2.890.**- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, relativa a la rectificación del apartado 1 de la parte dispositiva del Decreto de Consejería de Fomento n.º 4687 (expte. 5945/95).

**2.892.**- Notificación a D.ª Bella Concepción Bonillas Llorens, a D. Mario Tébar Pérez y a D.ª Isabel Badillo Guerra, en inicio de expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 (expte. 63247/2006).

**2.893.**- Notificación a D. José María Moreno García, relativa a la solicitud de licencia de obras en Paseo de las Palmeras n.º 30 (expte. 69974/2006).

**2.894.**- Notificación a D. Abdeslam Marzok Mohamed, relativa a la solicitud, a instancias de Alminar S.L, de licencia de obras en Colonia Romeu n.º 22 y 24 Acc. (expte. 692424/2006).

**2.895.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**2.897.**- Notificación a D.ª Fatima Chaib Saidi, relativa a la solicitud de licencia de obras en c/ Puyuelo Domenech n.º 23-A (expte. 69649/2006).

**2.898.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

**2.899.**- Notificación a D. Ernesto Valero Moronta, relativa la solicitud de licencia de obras en c/ Millán Astray (expte. 71797/2006).

**2.901.**- Información pública del expediente de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de la Central Diesel de Ceuta.

**2.902.**- Notificación a D. Francisco Flores López, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Capitán Claudio Vázquez n.º 19 (expte. 8469/2003).

**2.904.**- Información pública de la existencia de un animal abandonado, de la especie bovina, que anda suelto por la Bda. Juan Carlos I.

**2.905.**- Notificación a D.ª Sohar Kaddur Al-lal Charradi, relativa al puesto F-37 del Mercado Central.

**2.906.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Inmaculada López Mena, relativa a los puestos n.º 5 y 6 del Mercado San José.

**2.917.**- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones realizadas para la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, medida 1.1, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.918.**- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.919.**- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Iniciativas de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.920.**- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.921.**- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Iniciativa de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.922.**- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas a Iniciativa de Autoempleo, medida 1.8, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.923.**- Notificación a D.<sup>a</sup> África Astorga Sánchez y a D.<sup>a</sup> Josefa Astorga Sánchez, en expediente de ejecución subsidiaria de obras en el inmueble sito en c/ Real n.º 49 (expte. 67914/2004).

**2.924.**- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed y a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.<sup>a</sup> Fatima Sohara Mohamed Mohamed, del local sito en Agrupación Este n.º 169.

**2.925.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Emilio Márquez Cano, del local sito en c/ Tte. Reinoso -Edif. Ceuta-Center- L-B22, para ejercer la actividad de salón de juegos recreativos.

**2.926.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Miguel Ángel Lavado Sánchez, del local sito en Carret. del Embalse, para ejercer la actividad de bar-restaurante.

**2.927.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Yamal Chadik Hamadi, del local sito en c/ Real 108, para ejercer la actividad de carnicería-alimentación.

**2.928.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Fco. Ignacio Aguilera Martín, del local sito en Polígono Alborán n.º 29 y 30, para ejercer la actividad de recepción, almacenamiento y envasado de cartón.

**2.929.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Martín López, del local sito en c/ Marina Española n.º 37, para ejercer la actividad de supermercado.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**2.910.**- Notificación a D. Miguel Ángel Escolano Gil, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería**

**2.912.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**2.896.**- Notificación a D. Halid Ahmed Abdelfadil, relativa a proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**2.909.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Elisa Martín Ramírez, en expediente 51/52/I/2006.

**2.911.**- Notificación a D. Juan José Cañada del Pino y a D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Gómez Serra, en expedientes 51/1010128-M/2006 y 51/1007462-M/99, respectivamente.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta**

**2.915.**- Notificación a D. Ibrahim Mohsim, relativa al Expediente 302/2006.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.889.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

En relación a Expediente n.º 5.945/05, consta lo siguiente:

Por Decreto de 22-03-1991 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Estrella, n.º 27, ordenando al propietario la demolición tras el consiguiente desalojo de los ocupantes.- En Informe Policial de 24 de enero de 1995 se establece la existencia de obras sin licencia invadiendo la vivienda sita en C/ Estrella, en el n.º 27. Las obras consisten en demolición de un tabique.- El Informe de los Servicios Técnicos n.º 107/95, de 30 de enero, indica que existe la demolición de un tabique (tapiado) en el acceso de la vivienda en C/ Estrella n.º 27, la cual se encuentra en ruina y deshabitada, ocasionando la invasión de esta vivienda. El ocupante es el Sr. D. Mustafa Mohamed Abdelkrim con domicilio habitual en C/ Estrella n.º 29 (también declarada en ruina) y DNI 45.083.242. Se indica que deberá procederse al desalojo y tapiado.- La Policía Local señala el 13 de febrero de 1995 que una familia se había introducido en la vivienda del n.º 27 de calle Estrella.- Con fecha 21 de febrero de 1995 el Jefe de la Policía Local comunica al Concejal Delegado de la Policía Local la remisión de llaves de la vivienda de la C/ Estrella n.º 27, declarada en ruina y que no se ha procedido a su demolición por encontrarse ocupada por D.ª Fatima Ahmed Mohamed (DNI 45.090.147) la cual manifiesta que no volverá por la vivienda.- El Informe Técnico n.º 317/95, de 3 de marzo de 1995 indica la necesidad de demolición de la vivienda sita en C/ Estrella n.º 27, declarada en ruina por Decreto del Concejal delegado de urbanismo de 22-03-1991.- El Decreto de Alcaldía de 17 de marzo de 1995 acuerda la ejecución subsidiaria y remite a contratación el expediente.- El Informe Técnico n.º 677/1995, de 24 de abril, señala que la vivienda de C/ Estrella, n.º 27, la citada edificación ruinoso permanece en pie y está deshabitada. Se remite al Informe Técnico n.º 317/95.- El Informe Técnico n.º 5.945/95, de 23 de febrero, indica que la vivienda sita en C/ Estrella números 27 y 29 se encuentran sin demoler.- El Informe Técnico n.º 612/01, de 20 de marzo, determina el presupuesto actualizado de la demolición de C/ Estrella números 27 y 29.- El Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 20 de abril de 2001, da traslado del nuevo presupuesto a propietarios y concede un plazo de 10 días para alegaciones.- El Informe Técnico n.º 1.813/03, de 9 de octubre, indica que la vivienda sita en el n.º 27 de calle Estrella, se encuentra sin demoler, desocupada y con un candado que impide el paso al interior. El estado de la misma no ha variado. Actualmente el n.º 27, es el antiguo n.º 29, por lo que al n.º 27 antiguo debe corresponderle actualmente el número 25.- Del informe anterior se deduce que:

El n.º 27 actual es el antiguo n.º 29

El n.º 25 actual es el antiguo n.º 27

El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 10.706, de 22 de octubre de 2003, inicia el procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de 22-03-1991, consistentes en la demolición de inmueble en calle Estrella n.º 27, con un plazo de alegaciones de 10 días.- Según información de 27-11-2003 de la Geren-

cia Territorial del Catastro, el número de referencia catastral de la finca sita en el n.º 27 de la calle Estrella, es 2241732TE9724S0001/MS.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 15.779, de 19 de febrero de 2004, se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la edificación sita en C/ Estrella, n.º 27.- Previa solicitud de entrada en Edificio sito en calle Estrella n.º 27, por Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta de 31-03-2004, se autoriza la citada entrada de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cumplimiento de las resoluciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- El Informe de los Servicios Técnicos n.º 716/04 de 19 de abril, señala que el presupuesto descrito en el informe técnico n.º 612/01, de 20 de marzo, queda actualizado estimativamente en 4.000 euros.- El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 18.934, de 23 de abril de 2004, fija la fecha y hora de desalojo de los posibles ocupantes y enseres que pudieran existir en la vivienda sita en C/ Estrella n.º 27 declarada en ruina por Decretos de 22 de marzo de 1991 y 20 de abril de 2001. Asimismo se encargan los trabajos de clausura para el desalojo del inmueble sito en C/ Estrella, n.º 27 a la empresa municipal OBIMACE y se comunica al Juzgado de lo Contencioso Administrativo esta resolución para dar cumplimiento a la parte dispositiva del Auto de 31 de marzo de 2004.- El Informe Técnico n.º 1.076/04, de 16 de junio de 2004, considera lo siguiente:

«ASUNTO: Demolición de inmueble sito en C/ Estrella, n.º 27.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1.º) Se pudo comprobar que dicha vivienda no había sido demolida y se encontraba destrozada e inhabilitada para evitar su ocupación.

Asimismo la ruina estaba debidamente clausurada para eliminar posibles riesgos a ocupantes.

2.º) Por otro lado existe el inconveniente de la imposibilidad de acometer las obras de demolición sin afectar las viviendas colindantes y las que existen bajo ella, dada la peculiar tipología edificatoria de la zona.

Por tanto como solución lógica se propone la actuación conjunta sobre toda la unidad urbanística (manzana), estando además adscritas al PR-2 «Huerta Molino», el cual aún no está aprobado definitivamente, preve, como sistema de actuación la expropiación.

3.º) Concluyendo, la única solución para actuar es la de hacerlo conjuntamente sobre toda unidad de viviendas afectadas, debiéndose clausurar y tomar las medidas de seguridad adecuadas para evitar riesgos a personas por ocupación ilegal o desplomes, así como desperfectos a tercera propiedad mientras se decide el tipo de actuación.

4.º) Se deberá por tanto, ordenar la clausura de los huecos de fachada en la vivienda con fábrica de bloques de hormigón en un plazo máximo de 1 semana.»

Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 21.735, de 22 de junio de 2004, se ordena de nuevo la clausura de los huecos de la fachada en la vivienda sita en C/ Estrella, n.º 27 con bloques de hormigón en el plazo de 1 semana, así como medidas de seguridad adecuadas para evitar los riesgos a personas por ocupación ilegal o desplomes así como desperfectos a terceros, conforme al Informe n.º 1.076/04, para llevar a cabo lo anterior, sería necesaria la colaboración de la empresa OBIMACE.- Obimace (encomienda de gestión por Decreto de 10-09-2004), presenta alternativa a la demolición de la casa sita en C/ Estrella, n.º 27, obrando Informe del Arquitecto de la citada mercantil en el que se indica que: «tras visita de inspección y reconocimiento de la vivienda en cuestión, y al observar la existencia de puerta de chapa de acero y de rejas en ventanas, desde estas dependencias se

solicita confirmación para el cierre con fábrica de ladrillo de los citados huecos, proponiendo la alternativa de soldado de cruceta metálica en puerta de acceso para evitar las posibles roturas de cerraduras con el propósito de ocupación.- Obra en el Expediente 5.945/05 copia del Informe Técnico n.º 597/06, de 7 de abril de 2006 (relativo a Expediente n.º 47.401/05), al respecto de C/ Tetuán, n.º 44 y en relación a inmuebles sitos en C/ Estrella, que propone las siguientes medidas cautelares: «Cierre del acceso al edificio con dirección según catastro en Pasaje Estrella 27 y 23 tanto por el acceso de Pasaje Estrella (si no estuviere ya clausurado), como por C/ Tetuán. Éste se efectuará con bloques de hormigón o similar. El presupuesto de estas medidas cautelares se estima en 200,00 euros.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.246, de 2 de mayo de 2006, se ordena los propietarios del inmueble sito en C/ Estrella, n.º 27, el cierre del acceso al edificio con dirección según catastro en Pasaje Estrella 27 y 23, tanto por el acceso de Pasaje Estrella (si no estuviere ya clausurado), como por C/ Tetuán. Éste se efectuará con bloques de hormigón o similar. El presupuesto de estas medidas cautelares es de 200 euros, con un plazo de ejecución de 15 días. Se apercibe de ejecución subsidiaria.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.156/06 de 5 de julio, señala lo siguiente:

«Con relación al asunto de referencia n.º 5.945/95, relativo a expediente de ruina del inmueble n.º 27 de la C/ Estrella, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento se comprueba:

1.- En C/ Estrella, n.º 25 (antiguo 27) se ubica una casa la cual se encuentra cerrada y desocupada, y al parecer está declarada en ruina.

2.- Justo al lado derecho de ella, se encuentra la casa de C/ Estrella, n.º 27 (antiguo n.º 29) que posee en su fachada ambos números y que se compone de planta alta a la que se accede por C/ Estrella y planta semisótano (C/ Tetuán n.º 44) a la que se accede por una escalera situada en un pasadizo entre viviendas que parte de la línea de edificación de la C/ Tetuán.

- La casa de planta semisótano de C/ Tetuán, n.º 44 se encuentra desalojada y en estado de abandono, por lo que debiera de procederse al cierre inmediato de sus huecos con fábrica de bloques de hormigón.

- La casa de planta baja a la que se accede por C/ Estrella n.º 27 (antiguo n.º 29), se encuentra aún habitada, debiéndose en su caso proceder antes al desalojo de la misma.»

En relación a Expediente n.º 47.401/05 (CALLE TETUÁN N.º 44) consta lo siguiente:

1) Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de junio de 2005, D. HICRAM ABDESELAM AHMED (DNI 45.099.261-X) solicita visita de inspección por parte de Arquitecto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación a mal estado de la vivienda.

2) Obra en el expediente comparecencia de D. HICRAM ABDESELAM AHMED referente a recepción de informe del Arquitecto Técnico de 17 de mayo de 2005, que será aportado ante la Administración Competente, a fin de solicitar la adjudicación de una vivienda y a los servicios sociales, con el objeto de requerir su colaboración en el abono del arrendamiento, desistiendo en este acto de la pretensión de reparación de las deficiencias en él descritas.

3) El citado Informe Técnico de 17 de mayo de 2005 (en relación a Calle Tetuán n.º 44 y medianera con la vivienda de la Calle Estrella n.º 25), indica la necesidad de acometer una serie de obras motivadas por deficiencias de

habitabilidad, una vez subsanadas las relativas a seguridad y ornato, y considera que en caso de prosperar la denuncia se deberá dar traslado al Negociado de Urbanismo para la tramitación, si procede, de la orden de ejecución, concerniente a las condiciones de seguridad y ornato que son las causantes de las deficiencias anteriormente descritas, y la intervención que se pueda derivar del estado en que se encuentra la finca colindante por la calle Estrella, y que afecta a la vivienda que nos ocupa.

4) El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.644, de 27 de septiembre de 2005 (en relación a Calle Tetuán n.º 44), indica que: «Con relación al asunto de referencia n.º 47.401/05 relativo a escrito presentado por D. Hicram Abdeslam Ahmed, en el que solicita visita de inspección a la vivienda sita en C/ Tetuán n.º 44, se informa que girada la misma, se comprueba que el forjado de las plantas de dicho inmueble se encuentra desnivelado con pendiente hacia la C/ Tetuán, posiblemente debido al precario estado de la estructura general del inmueble, por ello estima el técnico que suscribe que, debiera remitirse el expediente al Arquitecto Municipal Encargado de las situaciones de ruina, al objeto de valorar el alcance de la patología del edificio».

5) El Informe Técnico n.º 1.840, de 25 de octubre de 2005 (en relación a Calle Tetuán n.º 44), determina que: «Girada visita de inspección por estos Servicios Técnicos a la vivienda, no se pudo acceder a ella, por no encontrarse nadie en su interior, informando los vecinos, que los inquilinos se encontraban fuera de Ceuta. También se ha llamado al teléfono que se dejó de contacto, resultando infructuosos los intentos. Por tanto, se requiere a los solicitantes que se pongan en contacto con el Negociado de Urbanismo a fin de poder confirmar un día y una hora para realizar la pertinente visita».

6) En relación a Calle Tetuán n.º 44, desde el Negociado de Urbanismo, se solicita a D. Hicram Abdeslam Ahmed (que se ponga en contacto con el Negociado de Urbanismo, a fin de confirmar día y hora para la pertinente visita.

7) Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico n.º 597, de 7 de abril de 2006, con el siguiente contenido:

«ASUNTO: Visita de inspección a inmueble sito en C/ Tetuán n.º 44.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un inmueble de dos plantas de altura y de una edad aproximada de 40 años.- Es medianero en uno de sus linderos laterales y el testero. El otro lindero lateral limita con una escalera por la que se accede a otra vivienda.- El edificio se distribuye en dos viviendas, una en planta baja, la cual parece estar abandonada, y la de planta alta, que es el motivo de este informe.- Ésta está compuesta por un salón, dos habitaciones, un baño y cocina. Constructivamente el edificio está resuelto con muros perimetrales de carga y forjados de viguetas metálicas con bovedillas de revoltón.- La cubierta es a dos aguas, con pares de madera y tejas cerámicas planas, recubierta con tela asfáltica.- Este edificio parece que comparte elementos estructurales con el situado detrás, incluso parece que algunas estancias del que nos ocupa se encuentran en él.

#### DEFICIENCIAS

A continuación pasamos a describir los problemas estructurales:

- El baño de la casa parece que se ha anexionado de la vivienda trasera. Aquí la estructura es metálica, estando los perfiles en un avanzado estado de corrosión y oxidación, lo que es debido a las filtraciones y humedades existentes.

- El forjado de planta se encuentra abombado, probablemente por el aumento de volumen de las viguetas producido por la corrosión.

- Existe una importante flecha en el voladizo, debido probablemente a la falta de zuncho de borde y deficiencias estructurales.

- En general se ha podido observar que existe un agotamiento estructural generalizado.

- El estado de la cubierta no se pudo observar debido a la existencia del falso techo.

- En uno de los laterales existen grietas importantes, probablemente debido a asentamientos del terreno.

- Las humedades son generalizadas por todo el edificio.

- Mención a parte merece el edificio situado tras éste, se encuentra totalmente desplomado y apuntalado de mala manera.

Su estructura metálica está totalmente podrida y sin sección resistente.

Este edificio se encuentra abandonado, pero no clausurado, lo que puede permitir la entrada de ilegales.

También es causa de la entrada de bichos en la casa que tratamos, pudiendo además afectarla estructuralmente.

#### CONCLUSIONES

Una vez expuesto esto se concluye lo siguiente:

El edificio sito en C/ Tetuán n.º 44 es declarativo de RUINA TÉCNICA, ya que los daños que sufre no son reparables por los medios normales, y de RUINA ECONÓMICA, ya que el coste de la reparación sería superior al 50% del valor actual del edificio.

El situado a su espalda y cuyos datos catastrales se aportan, es declarativo de RUINA INMINENTE, si no existe expediente sobre él.

El plazo para el desalojo y la demolición del edificio sito en C/ Tetuán n.º 44 es de 15 días.

A la vez se debería demoler también el situado a su espalda y que según el catastro tiene dirección en Pasaje Estrella 27 y 23.

En caso de que no lo ejecutara la propiedad debería efectuarse de manera subsidiaria.

En el momento de la demolición deberá comprobarse si la misma puede afectar a otros edificios medianeros, para ver que solución se adopta.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Como medidas cautelares se propone la siguiente:

- Cierre del acceso al edificio con dirección según catastro en Pasaje Estrella 27 y 23, tanto por el acceso de Pasaje Estrella (si no estuviere ya clausurado), como por C/ Tetuán, éste se efectuará con bloques de hormigón o similar.

El presupuesto de estas medidas cautelares se estima en 200,00 euros.- Se aporta plano de situación. Documentación fotográfica y catastral».

8) El Informe Técnico de Urbanismo n.º 620, de 11 de abril de 2006, relativo a aclaración de los inmuebles declarados en ruina, lo siguiente: «Con relación al inmueble declarado en Ruina Inminente en este expediente con dirección según Catastro en C/ Estrella números 23 y 27, cabe decir que sobre él ya existe expediente abierto con n.º 5.945/95, por tanto, deberían seguir tramitándose ambos a la vez, ejecutándose las medidas cautelares descritas en el presente expediente. A la hora de demoler, debería realizarse la de las viviendas sitas en C/ Tetuán, n.º 44 y C/ Estrella, números 23 y 27 a la vez, analizando antes si dicha demolición pudiera afectar a las colindantes».

9) Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.687, de 18 de abril de 2006, inicia procedimiento contradictorio para declarar en estado de ruina económica y técnica la vivienda de C/ Tetuán, n.º 44.

10) Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 7.509, de 22 de junio de 2006, se declara en ruina económica y técnica la vivienda sita en C/ Tetuán n.º 44, con un plazo de desalojo de personas y enseres de 15 días y de demolición, una vez desalojada, de 15 días.

En relación a ambos Expedientes 5.945/95 y 47.401/05 consta Informe Técnico n.º 1.354/06, con el siguiente contenido:

«ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

En anteriores informes se describían los diferentes inmuebles declarados en ruina en los expedientes mencionados, pero debido a la multitud de números y referencias no quedaba claro cuales eran los mismos.- Este Informe pretende aclarar todos estos puntos, definiendo claramente cuales son todas las viviendas declaradas en estado ruinoso, mediante documentación catastral, planos fotogramétricos y documentación fotográfica, con el fin de exponer todas las actuaciones que habría que realizar y convertir estos dos expedientes en uno sólo, con el fin de agilizar los trámites.- Por tanto, pasemos a definir todas las viviendas:

- En el expediente 5.945/95, con Decreto de 22-03-1991 se declaraba en Ruina Inminente la vivienda sita en C/ Estrella, n.º 27. Esta vivienda no quedaba muy clara cual era, debido al desbarajuste guarismico existente. La dirección mencionada engloba a dos viviendas que forman una misma unidad estructural. Estas serían las que pone el n.º 25 en la puerta, que en el catastro engloba dos referencias, que son las números 2241732 y 2241733, y la que pone n.º 27 en la puerta pintado y también n.º 29 con dígitos metálicos. Esta casa tiene referencia catastral n.º 2241731.

Estas dos viviendas se componen de una planta baja y un semisótano, al cual se accede por C/ Tetuán. El estado del n.º 25 es lamentable, con parte de la estructura desplomada y en grave riesgo de colapso de la parte que queda en pie. El n.º 27/29, aunque aparentemente parece en mejor estado por ciertas mejoras que se han hecho, también está muy mal, a lo que se suma que forma unidad estructural con el n.º 25, por lo que sería imposible tirar uno y dejar el otro en pie.

La estructura de estas dos viviendas se observó entrando por el semisótano, estando toda ella podrida, cuando no desplomada, donde también se apreció que existía una colchón, donde dormía presumiblemente un ilegal.

En este semisótano también se encontraron ladrillos, los cuales se estaban utilizando para cerrar una de las estancias.

El n.º 25 está deshabitado, mientras que en el n.º 27/29 aún vive gente.

Una vez expuesto todo esto, ni que decir tiene que el estado del conjunto sigue siendo de RUINA INMINENTE, agravada por el paso del tiempo.

- En el expediente 47.401/05, por Decreto de fecha 22 de junio de 2006, se declaraba la Ruina Técnica y Económica la vivienda sita en C/ Tetuán, n.º 44.

Esta casa no se sabe si está ya desalojada. La misma compartía elementos estructurales comunes con la n.º 25 y 27/29 de C/ Estrella, por lo que cualquier medida se deberá tomar sobre todo el conjunto.

Al problema de estado ruinoso de estas viviendas, se ha unido un problema con la red de saneamiento de la zona, lo que hace más urgente la actuación para poder derivar la red por los solares que ocupan en la actualidad esas viviendas.

Las medidas cautelares a adoptar serían las siguientes:

- En C/ Estrella, n.º 25 (en la puerta y referencia catastral n.º 2241732 y 2241733 ya se cerraron los huecos de acceso, y las actuaciones a tomar en el semisótano las definiremos en los n.º 27/29, esta vivienda se encuentra desalojada.

- En C/ Estrella, n.º 27/29 (en la puerta ) y referencia catastral n.º 2241731, habría que apuntalar el semisótano, ya que actualmente existen algunos puntales pero colocados de mala manera. También se debería cerrar el acceso al semisótano por C/ Tetuán.

El presupuesto de estas actuaciones es de 900 euros y un plazo de ejecución de 5 días. El desalojo de la mencionada vivienda deberá ser en 24 horas.

- En C/ Tetuán, n.º 44, ya se debería haber producido el desalojo, si no es así, se considera un plazo de 5 días.

En el presente Informe se incluyen todas las medidas cautelares que son necesarias en relación a todos los inmuebles de referencia, incluidas las descritas en el Decreto de la Consejería de Fomento de 2 de mayo de 2006 e Informe Técnico n.º 1.156/06, de 5 de julio. En consecuencia, debería emitirse nueva resolución de la Consejería de Fomento ordenando la ejecución de las medidas cautelares descritas en el presente Informe Técnico, dejando sin efecto las anteriormente ordenadas por entenderse englobadas en este nuevo Informe.- Deberá demolerse todo el conjunto estructural formado por las viviendas sitas en C/ Estrella n.º 25 y 27/29 junto con C/ Tetuán n.º 44 conjuntamente, dado que las características estructurales del conjunto como los elementos estructurales que comparten no permiten actuar de otra manera.

Se valora estimativamente la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante:

- C/ Estrella n.º 25: 6.000,00 euros
- C/ Estrella, n.º 27/29: 7.000,00 euros
- C/ Tetuán n.º 44: 8.000,00 euros

En cuanto a los honorarios estimativos por Dirección y Coordinación en materia de Seguridad y Salud se establecen en 1.700,00 euros.- El Plazo de ejecución de las obras de demolición se establecen en 21 días, una vez desalojado los inmuebles.- Como empresa constructora, deberá ser dicha empresa la que nombre Técnico para la Dirección y Coordinación de las obras, presentándose los datos del mismo.- Dado que se trata de un contrato menor (el total asciende a 22.700,00 euros, IPSI incluido), se podría adjudicar a la mercantil AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S. L., con CIF B51008068, por ser habitual colaboradora con la Ciudad en este tipo de trabajos».

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 183.4 del TRLR 76, considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.

SEGUNDO.- El art. 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de

ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- El art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art. 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- Por su parte el art. 26 del RDU señala lo siguiente:

1. Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

2. A tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.

3. El Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.

TERCERO.- El art. 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art. 26 del RDU.

CUARTO.- El art 183.2 del TRLR 76 señala que se declarará en estado ruinoso en los siguientes supuestos:

- a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.
- b) Coste de la reparación superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o plantas afectadas; y
- c) Circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.

El art. 183.3 del TRLR 76 precisa que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- Por su parte, el art. 183.5 considera que las mismas disposiciones regirán en el supuesto de que las deficiencias de la construcción afectaran a la salubridad.

QUINTO.- El art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común determina que

el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no proceder recurso alguno.

SEXTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. Extraordinario. n.º 1, de 16 de mayo).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Acumular y tramitar conjuntamente los Expedientes números 5.945/05 y 47.401/05, al guardar íntima conexión. En adelante se tramitarán ambos Expedientes con el número 5.495/05.- Contra el presente acuerdo de acumulación no proceder recurso alguno.

2.º.- Declarar en RUINA INMINENTE el inmueble sito en C/ Estrella, n.º 25 en la puerta (referencia catastral n.º 2241732 y 2241733) que forma unidad estructural con C/ Estrella n.º 27 (n.º 29 con dígitos metálicos, referencia catastral n.º 2241731 y declarada en Ruina Inminente por Decreto de 22-03-1991), todo ello, de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.354, de 9 de agosto de 2006.

3.º.- Dejar sin efecto las medidas cautelares ordenadas en el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 5.246, de 2 de mayo de 2006, y ordenar a la propiedad la adopción de las siguientes medidas cautelares, descritas en el Informe Técnico n.º 1.354, de 9 de agosto de 2006:

En C/ Estrella, n.º 25 (en la puerta y referencia catastral n.º 2241732 y 2241733) ya se cerraron los huecos de acceso, y las actuaciones a tomar en el semisótano se definirán en los n.º 27/29.

En C/ Estrella, n.º 27/29 (en la puerta y referencia catastral n.º 2241731) se deberá apuntalar el semisótano, ya que actualmente existen algunos puntales pero mal colocados. También se deberá cerrar el acceso al semisótano por C/ Tetuán.

El presupuesto de estas actuaciones es de 900 euros y un plazo de ejecución de 5 días.

El desalojo de la mencionada vivienda se deberá producir en 24 horas.

En C/ Tetuán, n.º 44 ya se debería haber producido el desalojo, si no es así, se deberá realizar en un plazo máximo de 5 días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.890.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha observado un error de transcripción en el apartado 1.º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.687, de 18 de abril de 2006, relativo a inicio de procedimiento contradictorio para declarar estado de RUINA ECONÓMICA Y TÉCNICA de la vivienda sita en Calle TETUÁN n.º 44.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Rectificar apartado 1.º de la parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.687, de 18 de abril de 2006, relativo a inicio de procedimiento contradictorio para declarar estado de RUINA ECONÓMICA Y TÉCNICA de la vivienda sita en calle TETUÁN n.º 44, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

- «1.º - Iniciar procedimiento contradictorio para declarar el estado de RUINA ECONÓMICA Y TÉCNICA de la vivienda sita en calle TETUÁN n.º 44, de conformidad con lo indicado en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Consejería de Fomento n.º 502, de 22 de marzo de 2006, transcrito en los antecedentes de hecho».

- Debe decir:

- «1.º.- Iniciar procedimiento contradictorio para declarar el estado de RUINA ECONÓMICA Y TÉCNICA de la vivienda sita en calle TETUÁN n.º 44, de conformidad con lo indicado en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de la Consejería de Fomento n.º 597, de 7 de abril de 2006, transcrito en los antecedentes de hecho».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mohamed Abdelkrim, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de

esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.892.**- EL Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 6-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 23.08.06, n.º 1.439/06, en el que dicen lo siguiente:

«ANTECEDENTES.- El presente informe pretende aunar todos los expedientes referidos (8.050/04, 53.529/04, 22.945/01 y 48.094/04), ya que según el Arquitecto Técnico D. Pedro Orozco Tristán, todos están referidos a Pasaje Matres, n.º 3, aunque en algunos aparezca otro número.- De esta manera, a partir de ahora, sólo hablamos de un único expediente que englobe la dirección referida y todas las anteriores. Se pudiera seguir tramitando con el n.º 63.427/06.

#### DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Se trata de un edificio de 3 plantas de altura (baja + 2), cuya construcción data aproximadamente del año 1940.

Ocupa una superficie construida de 228 m².

El edificio posee dos accesos. A la planta alta se entra por el Pasaje Pilar, situado a una cota más alta que el Pasaje Matres, por donde se accede a las otras dos plantas.- Funcionalmente, en la planta baja parece que la estancia que hay se utiliza como almacén. En las otras dos plantas existen dos viviendas por cada una de ellas.- Constructivamente está compuesto por muros perimetrales y pilastras de ladrillo macizo, forjados compuestos por viguetas metálicas y bovedillas de revoltón, cubierta a dos aguas formada por pares de madera que sirven de sustento a tejas planas cerámicas cubiertas con tela asfáltica para evitar filtraciones.- En algunas de las viviendas se han realizado reparaciones, pero todas ellas de manera superficial y nunca estructural. Por tanto, al ser una única unidad constructiva, el dictamen que se tome afectará a todo el edificio.

#### DEFICIENCIAS

- Lo primero que se observó fue el mal estado de la cubierta, que tiene sus paños hundidos y con peligro de desplome, por lo que se observó desde el exterior. Desde el interior no se pudo apreciar, por la existencia de falsos techos, pero todo hace pensar que la madera se encontrará en bastante mal estado.

- Los forjados se encuentran en bastante mal estado, sobre todo en el forjado de planta alta. El suelo de esta planta está abombado, esto se produce por el aumento de volumen que sufren las viguetas a causa de la corrosión, lo que hace que el forjado aparezca alabeado.

Los forjados carecen de zunchos de atado, por lo que las viguetas provocan tensiones en los muros, agrietándolos.- El estado de las viguetas en la mayor parte de

las forjados es malo, atacadas por la corrosión y con las cabezas podridas en algunos casos.- Destacaremos que hace algún tiempo se tuvo que arreglar el vuelo del forjado de primera planta, ya que estuvo a punto de desplomarse.- El arreglo no parece que sea el más adecuado, habiendo quedado en un estado precario.- Como hemos dicho antes, en algunas viviendas se han realizado reparaciones, pero éstas simplemente encubren el verdadero estado de la estructura.

- Existen grietas en varias zonas del edificio, siendo su aspecto general penoso.

- La entrada por Pasaje Matres es impresentable, totalmente descuidada y agrietada.

- Las humedades son una constante en el edificio.

- En cuanto a sus condiciones de habitabilidad cabe decir que son bastante precarias, con habitaciones sin ventilación natural y muy descuidadas.

#### CONCLUSIONES

Una vez expuestas todas las deficiencias encontradas, los arreglos necesarios pasarían por dotar al edificio de una nueva cubierta, sustituyendo la actual por su mal estado. También habría que sustituir la mayoría de las viguetas de los forjados, ya que han perdido capacidad resistente, así como picar y enfoscar la mayoría del inmueble, en mal estado.- También habría que dotar a la estructura de zunchos de atado, así como otras actuaciones que habría que acometer para mejorar sus condiciones de habitabilidad.- Por todo esto, el inmueble sito en Pasaje Matres n.º 3 sería declarativo de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A la vista de lo anterior, procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de 1 mes.

Se debería requerir a la Propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición, así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de obras.- Se estima un plazo de 21 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad para la presentación de la documentación anterior.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado, se establece un plazo máximo de 15 días para la demolición del inmueble conforme al mismo.

#### MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, las únicas que se estiman convenientes en este momento son el desalojo en los plazos determinados y el cierre del acceso a la vivienda situada en planta alta a la derecha y cuyo acceso se hace por Pasaje Pilar, ya que su estado es muy malo y parece que está deshabitado.- El presupuesto de ejecución de estas medidas cautelares se estima en 600,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días.- Se aporta plano de situación, documentación catastral y fotográfica».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril



de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales.

En el mismo sentido se expresa el artículo 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de acuerdo con Decreto de fecha 16-05-06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se inicia expediente contradictorio de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA de inmueble sito en Pasaje Matres, n.º 3, a la vista del informe técnico n.º 1.439/06.

Se concede un plazo de alegaciones de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Bella Concepción Bonillas Llorens, a D. Mario Tóbar Pérez y a D.ª Isabel Badillo Guerra, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.893.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de 6 de Octubre de 2006, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. José María Moreno García, solicita licencia de obras en Paseo de las Palmeras, n.º 30. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 2 de octubre de 2006 (n.º 1.697/06):

- Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan, situadas en un edificio catalogado por el PGOU con nivel de protección 2, se deberá completar la documentación presentada con la siguiente:

- Justificación de que las obras que se pretenden, se ajustan a las permitidas en el nivel 2 de protección de le afecta, complementando la documentación presentada con planos o fotografías en los que se señalen el lugar de las obras y/o elementos a los que afecten y que lo pretendido es acorde con el carácter histórico artístico del edificio.

- Dimensiones y características de carpintería a instalar.

- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.

- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podría ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.

El Consejero de Fomento, por Decreto de fecha 16-05-06, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03.

En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. José María Moreno García para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este Informe.

2.º) Se apercibe al interesado que de no cumplir el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José María Moreno García, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.894.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de 6 de octubre de 2006, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Almar, S.L., con C.I.F. B11954856, solicita Licencia de Obras en Colonia Romeu 22 y 24 Acc., con un presupuesto de 2.253,00 euros, sin acreditar la representación de la citada así como actuar mediante persona física, como establece el art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 25 de septiembre de 2006 (N.º 1.665/06):

«Examinada la documentación presentada por el interesado se entiende la necesidad de sustitución de 150,00 metros de material de cubrición de una presumible nave.- Toda vez que dado que el emplazamiento de las obras se encuentra afectado por un Plan Especial, pendiente de aprobación, tan sólo será posible acceder a lo solicitado en caso de que se trate de obras de conservación y mantenimiento.- Por consiguiente, se deberá completar la documentación presentada con datos acerca del motivo de la

sustitución, del porcentaje con respecto al total de la edificación a la que afecta la sustitución, así como presentación de certificado de asunción de dirección facultativa de las obras por técnico competente.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros). así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto, se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa)». Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a Alminar, S. L., para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho la representación así como que actúe mediante persona física.

2.º.- Requerir a Alminar, S. L., para que en el plazo de 15 días complete la documentación requerida en los Antecedentes de este Decreto.

3.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdeslam Marzok Mohamed, en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.895.-** Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, dispuesto por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano. En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRÍCULA
NICOLÁS MULLER LASA		M-4190-KJ
MUSTAPHA AZRIOUIL		MA-9217-BH
JOHN OWUSU	X-1099451-M	CE-0326-G
MAIRE KIM WI CHANG HING HE	X-2698563-L	C-5750-BBF

Ceuta, 24 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**2.896.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. HALID AHMED ABDEL FADIL, con DNI 45.106.323, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 30 de octubre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.897.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 6-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES

D.<sup>a</sup> Fatima Chaib Saidi, solicita Licencia de Obras en C/ Puyuelo Doménech, n.º 23-A, consistentes en: «De edificación, conservación y mantenimiento», con un presupuesto de 8.154,16 euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 25 de septiembre de 2006 (N.º 1.666/06): «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan, entendidas de sustitución por otros materiales de similares características, no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sancción Administrativa)».

Consta asimismo Informe Jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a D.<sup>a</sup> Fatima Chaib Saidi (D.N.I. 45.091.766-J), la Licencia de Obras de edificación, conservación y mantenimiento en C/ Puyuelo Doménech, n.º 23-A, condicionada a sustitución por otros materiales de similares características, con un presupuesto de 8.154,16 euros.

2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>a</sup> Fatima Chaib Saidi, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.898.-** Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, dispuesto por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados; se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano. En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

NOMBRE Y APELLIDOS	MATRÍCULA
EMBAJADA DE FRANCIA	453-CDK-92
EMBAJADA DE FRANCIA	793-DMA-95
EMBAJADA DE FRANCIA	259-CKE-78
EMBAJADA DE FRANCIA	972-TK-47
EMBAJADA DE FRANCIA	1358-XF-64
EMBAJADA DE FRANCIA	8112-TR-45
CONSULADO DE MARRUECOS	1951-I/48
CONSULADO DE MARRUECOS	8487-1/40
CONSULADO DE MARRUECOS	62490-I/1

NOMBRE Y APELLIDOS	MATRÍCULA
EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS	XK-05-VS
EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS	GZ-LT-91
EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS	4-JFN-D2
EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS	RJ-49-JL
EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS	XT-69-MB
EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAISES BAJOS	4-FMB-05
EMBAJADA DEL REINO UNIDO	H-810-UHD
EMBAJADA DEL REINO UNIDO	G-43244
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	5-GLB-429
EMBAJADA DE BÉLGICA	DAS-818
EMBAJADA DE BÉLGICA	BZW-004
EMBAJADA DE BÉLGICA	OJM-591
EMBAJADA DE BÉLGICA	KVI-221
EMBAJADA DE ITALIA	CK-572-WD
EMBAJADA DE ITALIA	AB-574-FV
EMBAJADA DE ITALIA	BGA-82440
EMBAJADA DE ITALIA	AA-337-CA
EMBAJADA DE ITALIA	AL-687021
EMBAJADA DE ITALIA	AS-082-NG
EMBAJADA DE ITALIA	AR-458-RA
EMBAJADA DE ITALIA	BF-91540
EMBAJADA DE ITALIA	AR-533-YS
EMBAJADA DE ITALIA	BB-806-XJ
EMBAJADA DE ITALIA	VAB-83089
EMBAJADA DE ITALIA	AM-718-FJ
EMBAJADA DE ITALIA	VR-785545
EMBAJADA DE ITALIA	RO-309534
EMBAJADA DE ITALIA	AB-464-ZJ

**2.899.** - El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 13-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Ernesto Valero Moronta, en representación de Electrónica Valero. S. L., solicita licencia de obras en local sito en C/ Millán Astray, sin acreditar la representación del citado. como establece el art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 4 de octubre de 2006 (N.º 1.724/06):

«Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Deberá presentar plano de situación del local objeto de las obras.- Consultada la descripción aportada por el interesado, se comprueba que se trata de obras en un local, por lo que se estima oportuno requerir la solicitud de la preceptiva licencia de apertura en caso de que quiera abrirse al público.- En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios, etc., en la vía pública, deberá solicitarse en caso de incumplimiento de lo expuesto, se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa).- Lo cual se informa a los efectos oportunos».

Consta asimismo Informe Jurídico

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier

motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos. en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Requerir a D. Ernesto Valero Moronta para que, en el plazo de 15 días, acredite por cualquier medio válido en derecho, la representación que dice ostentar de Electrónica Valero, S. L.

2.º.- Requerir al interesado para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto.

3.º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ernesto Valero Moronta según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.901.** - No siendo posible practicar la notificación a D. RAFAEL GÁLVEZ PEDROSA, en relación al expediente n.º 70.780/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de octubre de 2006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES

-D. Rafael Gálvez Pedrosa, en nombre y representación de Endesa Generación, S.A presenta en esta Consejería, Proyecto básico de instalación para la autorización ambiental integrada de la Central Diesel de Ceuta.

Es objeto del citado documento analizar la incidencia medioambiental, de las ampliaciones de la Central Diesel de Ceuta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Autorización Ambiental Integrada aparece regulada en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

2.º.- El art. 17. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establece un trámite de audiencia de 30 días hábiles, durante el cual podrá formularse alegaciones y observaciones, recabando, además, los informes que se consideren oportunos.

3.º.- El Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre, transfiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la competencia para tramitar y resolver expediente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.º.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de la Central Diesel de Ceuta.

2.º.- Se abre un período de información pública de 30 días hábiles, para que se formulen alegaciones u observaciones.

3.º.- Durante el período anterior se recabarán los informes oportunos.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.902.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 9 de octubre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

D. Francisco Flores López, solicita licencia de obras en C/ Capitán Claudio Vázquez, n.º 19.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, de fecha 03-03-03, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 288/03, de fecha 24 de febrero de 2003.

Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Francisco Flores López, relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Capitán Claudio Vázquez, n.º 19.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Flores López según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.903.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 23-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20 de enero de 2006 se encomienda por la Consejera de Fomento a EMVICESA S.A. la redacción de Estudio de Detalle ED-2 « Pozo Rayo Alto».- El II Convenio firmado entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Ministerio de Defensa está pendiente de inscripción registral, por lo que se señala que el presente Estudio de Detalle se promueve sobre suelo que será de la Ciudad Autónoma.- El informe técnico n.º 584/06, de fecha 4 de abril de 2006 dice:

«ASUNTO: Estudio de Detalle en Pozo Rayo Alto ED-2.-Con respecto al asunto de referencia se informa que el ED consta de la documentación preceptiva por lo que no existiría inconveniente en procederá su aprobación.- Como quiera que el sistema de gestión de la Unidad de Ejecución prevista en la ficha de planeamiento es el de expropiación, deberá iniciarse la tramitación del correspondiente Proyecto de Expropiación con previsión de su temporalización dentro de dicha unidad.- Al objeto de alcanzar las condiciones de solar, se deberá redactar para el ámbito definido en el ED, el correspondiente proyecto de urbanización, estableciendo los plazos para su ejecución». Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- El art. 14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes. b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.- 3.- Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.- 4.- 5.- Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

4.º.- El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. Así, el art. 6 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

5.º.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

## PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle denominado «E.D. 2 Pozo Rayo» de iniciativa pública promo-

vido por la Ciudad Autónoma a través de EMVICESA, según el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, conforme al informe técnico n.º 584/06, de fecha 4 de abril de 2006.

Abráse un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle y a los demás interesados en el procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan), en las Dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 27 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**2.904.**- Por Decreto Núm. 12250, de fecha 24/10/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe llamada telefónica sobre la existencia de un animal abandonado, de la especie bovina, que deambula suelto por la Bda. Juan Carlos I. Personado el Servicio de Sanidad Animal, se levanta Acta de Inspección Veterinaria n.º 595 y 608, se comprueba que el animal carece de crotal identificativo, por lo que se procede a su incautación y depósito.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de Agricultura y Ganadería, asumiendo, entre otras, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 86 que «1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Acuérdesse un período de 20 días de información pública, anunciándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento. El expediente se exhibirá en el Servicio de Sanidad Animal, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en Barriada San Amaro, n.º 12, Servicio de Sanidad Animal.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.905.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> SOHAR KADDUR AL-LAL CHARRADI, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 9154, de fecha 31/07/06, la Ilma Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme Boletín de Denuncia n.º 01341 de la Policía Local, se pone de manifiesto que el Puesto n.º F-37 del Mercado Central, cuyo titular es D. SOHORA KADDUR AL-LAL CHARRADI, con DNI 45085221T, se encuentra al frente del Puesto, D.<sup>a</sup> HAFFIDA MUESTAFA TAMI, con Documento 94.013.985, careciendo de autorización acreditativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 21 que «Los titulares estarán al frente de los puestos de venta pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deberá presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimien-

to legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento»

4.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, señala en su artículo 11.1 que «Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia». Asimismo, en el artículo 13.2 del mismo texto normativo dispone que: «El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

5.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 44.c) que tendrán la consideración de faltas graves la falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso (...)), correspondiéndole una sanción de multa de 42.07 euros a 90.15 euros.

6.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a la titular del Puesto n.º F-37 del Mercado Central, D.<sup>a</sup> SOHAR KADDUR AL-LAL CHARRADI, con DNI 45085221T, por la presunta tenencia de un trabajador sin la documentación acreditativa, debiendo abandonar el mismo, hasta la obtención de la preceptiva autorización.

2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.906.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> INMACULADA LOPEZ MENA, conforme el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 10127, de fecha 31/08/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los Puestos números 5 y 6 del Mercado de San José, cuyo titular es D.<sup>a</sup> INMACULADA LOPEZ MENA, con DNI. 45090009G, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses. No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a la interesada, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4552, de fecha 01/08/06, la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en: artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - Artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - Artículo 46.1.c) señala que: « 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero

como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, Mataderos y Mercados.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.<sup>a</sup> INMACULADA LOPEZ MENA, con DNI 45090009G, titular de los Puestos números 5 y 6 del Mercado de San José, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.907.-** RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U., Nuevas bases para la elaboración de la Bolsa de Trabajo para la categoría de REDACTOR-PRESENTADOR.

La Presidenta del Consejo de Administración, D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, comunica que el Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, en su punto sexto del orden del día, aprobó por mayoría, las nuevas bases reguladoras de la bolsa de trabajo, para cubrir temporalmente las necesidades de personal en la categoría de REDACTOR-PRESENTADOR, teniendo los aspirantes un plazo de diez días naturales para presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las nuevas bases quedan establecidas como sigue:

1.- OBJETO.

La creación de esta Bolsa de Trabajo tiene como objeto la contratación para cubrir necesidades de personal



que tenga carácter temporal con categoría de redactor-presentador, una vez negociado con la Comisión Paritaria, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### 2.- PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas objeto de esta Bolsa son de categoría de redactor-presentador que hayan de ser cubiertas con carácter temporal por sustitución por vacaciones, enfermedad u otras circunstancias de carácter imprevisible del personal de la plantilla de RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U. en dicha categoría.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener los 18 años cumplidos.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones, o que las imposibilite.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Tener el carné de conducir B 1

Todos estos requisitos, deberán cumplirse en último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización de los contratos.

#### 4.- SOLICITUDES.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se abrirá un plazo de diez días naturales para presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio. Abierto dicho período, las personas interesadas en participar en la Bolsa, deberán presentar solicitud (Anexo II) junto con el currículo, así como la documentación acreditativa y compulsada de los méritos alegados. Deberá acompañarse, asimismo, una fotocopia del DNI.

#### 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección, que será nombrada por resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, estará integrada por dos Consejeros entre los que habrá un Presidente, el Director-Gerente, el delegado de personal y dos personas de la plantilla de RTVCE, S.A.U., entre las cuales habrá un secretario y un vocal.

La publicación de las personas que integren la Comisión de Selección se realizará en el Tablón de Anuncios de RTVCE, S.A.U.

#### 6.- PROCEDIMIENTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la constitución de la Comisión de Selección que realizará la valoración de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo 1.

Para la elaboración de la relación de candidatos seleccionados, se seguirá el siguiente procedimiento:

La comisión de selección procederá a la valoración de los méritos alegados y a la selección de los candidatos que integrarán cada una de las relaciones de candidatos. En los

supuestos en que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación, el orden de inclusión en la relación de candidatos se determinará conforme al siguiente orden de prelación:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de méritos alegados y por el orden expresado en la relación de méritos.

En la publicación de las relaciones de candidatos que se realizará en el Tablón de Anuncios de RTVCE, S.A.U., se dará un plazo de diez días naturales para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones ante la Comisión de Selección.

#### 7.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la relación provisional de candidatos, y atendidas aquellas que correspondan, la Comisión de Selección procederá a la publicación de las listas definitivas de la relación de candidatos.

#### 8.- INCLUSIÓN EN LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La pertenencia a la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria no constituirá, en ningún caso, mérito en pruebas selectivas para acceder, como personal fijo o temporal al servicio de RTVCE, S.A.U. o de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### 9.- GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS.

La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por RTVCE, S.A.U. dando cuenta al delegado sindical de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación personal de carácter temporal y exista vacante para ellos, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

a) La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.

b) RTVCE, S.A.U., procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos, citándole en el plazo que se estima conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza.

c) En el supuesto de que el llamado no se presente en el plazo en el que se ha sido convocado o si la gestión telefónica ha resultado infructuosa, se le remitirá notificación desde RTVCE, S.A.U., convocándole a comparecer en las instalaciones de la empresa en el plazo máximo de dos días desde la emisión del mismo.

d) Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos si el anterior no hubiera completado un periodo mínimo de siete meses de trabajo, conforme se establece en las bases siguientes.

e) Se mantiene su turno de la correspondiente Bolsa de Trabajo a quien no pueda aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurren en el mismo alguna de las siguientes circunstancias:

Período de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad del aspirante.

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Mantener una relación de empleo de carácter temporal con RTVCE.

#### 10.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo de carácter temporal que haya tenido una duración inferior a siete meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la relación de candidatos seleccionados en el mismo puesto que tenía, y que será llamado nuevamente cuando se produzca una nueva autorización de contratación temporal, siguiendo el procedimiento establecido en la base anterior.

Esta situación se mantendrá hasta el trabajador seleccionado haya desempeñado su trabajo un mínimo de siete meses en conjunto con los sucesivos contratos.

#### 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los solicitantes, cuando sean llamados por primera vez para la Formalización del contrato, deberán presentar la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la presente regulación.

#### 12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, con posibilidad de prorrogar la presente Bolsa para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma..

#### 13.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contrato temporal será de circunstancias de la producción por un período máximo de 7 meses con objeto de garantizar la turnicidad de la relación de candidatos. Se seguirá en todo caso por la legislación vigente en materia de contratos.

#### 14.- RETRIBUCIÓN.

La retribución de las personas contratadas con sujeción a la Bolsa de Trabajo, se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral de RTVCE S.A.U

#### 15.- EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Serán excluidos de la relación de candidatos los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías el Comité de Selección decida su exclusión de la Bolsa.

La exclusión de la relación será notificada al interesado por la Presidenta del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U. a propuesta del Comité Selección.

#### ANEXO I

##### 1.- Experiencia profesional (máximo 70 puntos)

1.1 Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en RTVCE, S.A.U. o en la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes: 1 punto.

1.2 Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en otra empresa pública local o en Administración distinta a la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por cada mes: 0,50 puntos.

1.3 Haber desempeñado un puesto igual o similar al del objeto de la convocatoria en empresa privada.

Por cada mes: 0,1 puntos.

Los méritos alegados conforme a los apartados 1.1 a 1.3 se deberán justificar mediante contrato y vida laboral, pudiendo sustituirse la justificación de los méritos alegados en los apartados 1.1 y 1.2 por certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral. En caso de presentación de fotocopias, éstas deben estar compulsadas en todas sus hojas.

##### 2. Méritos académicos (máximo 30 puntos)

2.1 Titulaciones académicas: Doctor: 4 puntos.  
Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 3 puntos.

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 2 puntos.

Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 1 punto.

2.2 Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

Impartidos por cualquier Administración Pública o Ente Público y Organizaciones Sindicales y relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta:

Cursos de 10 a 19 horas: 1 punto.

Cursos de 20 a 59 horas: 2 puntos.

Cursos de 60 a 99 horas: 3 puntos.

Cursos de 100 o más horas: 4 puntos.

Los impartidos por instituciones de carácter privado: 0,25 puntos por cada 10 horas, siempre que estén relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE REDACTOR-PRESENTADOR

Anexo III

**CONVOCATORIA**

1. Categoría Profesional	2. Órgano Convocante	3. Fecha Publicación B.O.C.C.E.
--------------------------	----------------------	---------------------------------

**DATOS PERSONALES**

4. D.N.I.	5. Primer Apellido	6. Segundo Apellido	7. Nacionalidad
8. Estado de Nacionalidad E. E. M. A. O.	9. Sexo	10. Titulación de Nivelación	11. Programa de Formación
12. Estudios	13. Dirección Calle o P.O. Box y Número	14. Cargo Puesto	
15. Residencia: (Indicar provincia y número)			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

16. Título de la Convocatoria	17. Título de Exponer
-------------------------------	-----------------------

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

18. Servicios Prestados			19. Referencia y/o Datos de contacto	20. Fecha de Inicio y Fin
Año	Mes	Día		

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

21. Cursos Realizados		22. Fecha	23. Institución de Formación
Cursos Realizados	Centro de Exponer		

24. Cursos Realizados		25. Fecha	26. Institución de Formación
Cursos Realizados	Centro de Exponer		

"Como requisito de admisión, debe ser responsable, que sea capaz de leer los datos de esta convocatoria y que tenga los requisitos exigidos por el organigrama (BOCCE) y los requisitos de esta convocatoria contemplados en la presente convocatoria en el momento de la convocatoria, además de V.O. que resulten de aplicación a las pruebas selectivas"

\_\_\_\_\_  
 10 / 11 / 06

**SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

En Costa, 6 de noviembre de 2006

W.F.B.F.  
 LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
 RUBY CHANDRAMANI RAMESH

EL SECRETARIO DEL CONSEJO P.D.  
 MIGUEL ANGEL RAQUEL LOPEZ CUCULO




**2.908.**- RADIO TELEVISION CEUTA, S.A.U., Anulación Bolsa de Trabajo para la categoría de REDACTOR-PRESENTADOR.

La Presidenta del Consejo de Administración, D.<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, comunica que el Consejo de Administración de RTVCE, S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, en su punto primero del orden del día, aprobó por unanimidad la anulación de las bases reguladoras de la bolsa de trabajo publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.568, de 26 de septiembre de 2006, para cubrir necesidades de personal con carácter temporal en la categoría de REDACTOR-PRESENTADOR.

En Ceuta, 6 de noviembre de 2006.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO P.D.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.909.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/527/I/2006	MARTÍN RAMÍREZ, Elisa

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 24 de octubre de 2006.- DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**2.910.**- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veintinueve de septiembre de dos

mil seis ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MIGUEL ÁNGEL ESCOLANO GIL (Expte. CAJG 453/06), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cinco de octubre de dos mil seis HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 9 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.911.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1010128-M/06	CAÑADA DEL PINO, Juan José
51/1007462-M/99	GÓMEZ SERRA, Rosa M. <sup>a</sup>

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjería

**2.912.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 785. de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999). se hace pública Notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican. dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido. ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1102/06	ABDELKADER SEGHIR	X07745290V	ARGELIA	17/10/06
1103/06	JIBRIDOU CARA	X07653133K	MALI	17/10/06
1104/06	FARID BOURSALI	X07759163K	ARGELIA	17/10/06
1105/06	FAITH CHRISTOPHER	X07653120P	LIBERIA	17/10/06
1106/06	KADOUR BOUMEDIENE	X07715923K	ARGELIA	17/10/06
1107/06	MOHAMED Busetta	X07762777R	ARGELIA	17/10/06
1108/06	MOHAMED HABIB SENINA	X07762853P	ARGELIA	17/10/06
1109/06	MANSOR LESHAB	X07769216T	ARGELIA	17/10/06
1110/06	DJILALI MEHEENNI	X07077216R	ARGELIA	17/10/06

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 5 de septiembre del 2006.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.913.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.507, el día 24 de febrero de 2006.

Con fecha, 10 de julio de 2006, se reúne el órgano colegiado denominado «Comité Técnico», emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

Con fecha 13 de julio, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.549, de fecha 21 de julio de 2006, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as, a la vista del informe del Órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 24 de julio de 2006, se concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda

proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar el curso de «Mecánica de Motores Náuticos» de los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

Con fecha 18 de agosto de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.566, de fecha 19 de septiembre de 2006, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por la totalidad de los beneficiarios que, de forma definitiva, acceden a los itinerarios integrados de inserción laboral, según cuadro anexo I.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo,

en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar definitivamente las solicitudes de baja voluntarias, cuyos documentos originales constan hábiles en los respectivos expedientes, recepcionadas en la estructura de apoyo formativo adscrita a la Medida 5.6 del P.O.I.

Hatach Mohamed, Jamal	con DNI 23.050.970-W
Segado Sánchez, Francisco José	con DNI 45.071.365-J
García Pareja, Juan de Dios	con DNI 45.087.232-X
Abdeselam Mohamed, Laarbi	con DNI 45.091.675-Z
Visiedo Sánchez, José Luis	con DNI 45.104.556-S
Becerra Blasco, Daniel Alberto	con DNI 45.108.340-G
Mateo Morales, Raúl	con DNI 45.113.803-Q
Fernández Yepes, Miguel Ángel	con DNI 45.116.694-D
López Najar, Raúl	con DNI 45.101.577-A

SEGUNDO.- Admitir definitivamente a los alumnos/as derivados del INEM para cubrir las plazas vacantes.

Mohamed Mohamed, Mimont	con DNI 45.086.047-K
Zamacola González, Guillermo	con DNI 45.102.093-J
Pérez Salguero, Sergio Manuel	con DNI 45.104.218-E
Hossain Mohamed, Rachid	con DNI 45.104.370-J
Soto Montero, José Manuel	con DNI 45.101.015-Q
Dris Lahsen, Faisal	con DNI 45.077.749-A
Medina Montes, José Jonathan	con DNI 45.107.918-L
Ahmed Abdeselam, Kamal	con DNI 45.098.812-K
Burgos Morales, Manuel Leopoldo	con DNI 45.104.790-L
Ponce Carmona, Francisco José	con DNI 45.103.622-R

TERCERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 13, y 17, respectivamente, de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* 4.507, de 24 de febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, cuya adjudicación al curso de «Mecánica de Motores Náuticos», se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

CUARTO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo II, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.507, de 24 de febrero de 2006.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente adscrito al curso de «Mecánica de Motores Náuticos» de los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad publicados en BOCCE n° 4.526 de 2 Mayo de 2006:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45.077.749-A	Dris Lahsen	Faisal
2	45.086.047-K	Mohamed Mohamed	Mimont
3	45.094.151-Y	Mohamed Hamed	Kamal
4	45.095.006-X	Mohamed Chaib	Ilias
5	45.098.604-C	Palomino Navas	Manuel
6	45.098.812-K	Ahmed Abdeselam	Kamal
7	45.101.015-Q	Soto Montero	José Manuel
8	45.102.093-J	Zamacola González	Guillermo
9	45.102.823-F	Sánchez Lara	Iván
10	45.103.622-R	Ponce Carmona	Francisco José
11	45.104.218-E	Pérez Salguero	Sergio Manuel
12	45.104.370-J	Hossain Mohamed	Rachid
13	45.104.790-L	Burgos Morales	Manuel Leopoldo
14	45.107.918-L	Medina Montes	Jose Jonathan
15	45.116.563-Q	Fernández Senati	Raul

## ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en el curso de Mecánica de Motores Náuticos:

N.º Orden	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LEYENDA
1	06.251.797-Y	Elvira Castillo	Elena	8
2	10.829.976-N	del Campo Donoso	Eliseo	1 - 4
3	23.050.970-W	Hatach Mohamed	Jamal	8
3	29.050.142-S	Álamo Carbonell	María	4
4	45.071.365-J	Segado Sánchez	Francisco José	5
5	45.080.423-D	Ahmed Abdeselam	Mohamed	1-4
6	45.080.944-R	Ali Abdeselam	Mina	4
7	45.087.232-X	García Pareja	Juan de Dios	5
8	45.091.675-Z	Abdeselam Mohamed	Laarbi	5
9	45.092.664-Z	Hamadi Hassan	Bilal	10
10	45.094.151-Y	Mohamed Hamed	Kamal	4
11	45.097.875-G	Ruiz Guerrero	Raquel	4
12	45.101.577-A	López Nájjar	Raul	8
13	45.102.293-Y	Nieto Gómez	Ana Belén	4
14	45.102.872-X	Ahmed Abdelkader	Mohamed	10
15	45.104.556-S	Visiedo Sánchez	José Luis	5
16	45.107.658-N	Joaquín Díaz	Juan Antonio	7
17	45.108.148-L	Fernández Guerrero	Mónica	4
18	45.108.340-G	Becerra Blasco	Daniel Alberto	5
19	45.110.489-Z	Fernández Cernadas	Francisco Javier	4
20	45.113.803-Q	Mateo Morales	Raul	5
21	45.113.920-H	Postigo González	Joaquín Jesús	4
22	45.115.703-F	Barranquero Ballesteros	Victor	4
23	45.116.694-D	Fernández Yepes	Miguel Ángel	8
24	45.119.097-C	Mohamed Al-Lal	Nabil	10
25	X-05871438-K	Bechari	Aziza	10
26	X-3069729-B	Makhlofi	Mohamed	10

## CÓDIGO

## MOTIVO EXCLUSIÓN

1  
2

DEUDAS ADMINITRACION PUBLICA  
PERCIBE PRESTACION DESEMPLEO

## CÓDIGO

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

## MOTIVO EXCLUSIÓN

CURSOS PROCESA ANTERIORES  
FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO  
OTROS  
DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION  
DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL  
RENUNCIA VOLUNTARIA  
NO INSCRITO EN EL INEM  
NO SUPERAR PRUEBA DE ACCESO

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2.914.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.3 Prestar conformidad, si procede a Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. relativa a creación de puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil. El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Para el desarrollo de las funciones que ala Unidad de Protección Civil corresponde, se estima necesario la creación de un puesto de trabajo en las condiciones que se indican:

«DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Protección Civil.

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO: Funcionario de carrera Grupo A, ocupando plaza de arquitecto, médico, psicólogo, ingeniero industrial, físico, geógrafo, ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero químico y aquellos que ocupen plaza del grupo A del cuerpo de la Policía Local y que cuente con alguna de las titulaciones de las plazas anteriormente señaladas.

## FUNCIONES:

\* Coordinar, planificar y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en materia de protección civil.

\* Emitir informes y proponer medidas relacionadas con las actuaciones de protección civil.

\* Preparación y estudio de los Planes de Protección Civil de la Ciudad que se estimen necesarios.

## RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

Nivel CD: Nivel 28.

Complemento específico: 1900 euros/mensuales.

## FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

La prestación de servicios se realizará en régimen de jornada partida y especial incluida en el complemento específico y con Plena disponibilidad.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Crear el puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil en las condiciones determinadas anteriormente.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.»

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 2 de noviembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta**

**2.915.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue expediente al número 302/06, por SOLICITUD DE AUDIENCIA, relativos a D. IBRAHIM HOHSIM, en el que se dictó auto en fecha 12/05/06, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«DISPONGO EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE al haberse atendido la solicitud del interno D. IBRAHIM MOHSIM del C.P. de Ceuta, N.I.S 2005004553, dejando nota en los Libros de Registros».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo, cabe interponer, recurso de reforma, a D. BRAHIM MOHSIN, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**2.916.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.2 Prestar conformidad, si procede a Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, relativa a reclasificación de plazas de recaudador y vigilante de arbitrios. El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«La racionalización de la estructura de la función pública en general y de la local en particular es un objetivo al que debe tender toda política de gestión de recursos humanos, máxime cuando este principio de organización viene expresado categóricamente en la exposición de motivos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de la siguiente forma: «La racionalización de la estructura de Cuerpos y Escala de la Administración constituye un medio necesario para el cumplimiento del objetivo de acercar la Administración a los ciudadanos. La unificación de Cuerpos y Escalas, además de posibilitar el mejor despliegue de las posibilidades de trabajo de los funcionarios, mejoraría la eficacia de la Administración al servicio del interés general de la sociedad».

En desarrollo de esta idea fundamental se expresan cabalmente el art. 27 de la citada Ley y la Disposición Adicio-



nal 21, con referencia expresa a las Corporaciones Locales, de aplicación al ámbito de la Ciudad de Ceuta en virtud del art. 31 de nuestro vigente Estatuto de Autonomía.

En este mismo sentido se expresa el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando somete la elaboración de las plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficacia, y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por último, el art. 44 del vigente Acuerdo Regulador Ciudad de Ceuta-Funcionarios, recoge el compromiso de impulsar sistema de gestión de personal más operativos, acordes con los principios de planificación y conmina a la utilización de los medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal.

En la aplicación de estos principios nos encontramos con la existencia de cinco plazas en la plantilla de funcionarios denominadas Recaudador y una de vigilante arbitrios constatándose que las funciones que realizan son las de auxiliar administrativo.

Es decir, que funcionalmente no existe distingo entre las plazas de Recaudador y Vigilante Arbitrios y la de Auxiliar Administrativo, pretendiendo esta propuesta rectificar la incoherencia que supone que las tareas propias de auxiliar administrativo se efectúen por recaudadores y vigilante arbitrio.

Igualmente existe informe del Sr. Interventor Municipal en el que se manifiesta la conformidad a la propuesta al no existir diferencia alguna en las retribuciones de la plaza original y la reclasificada.

La potestad para proceder a la reclasificación de las plazas de recaudador corresponde al Consejo de Gobierno, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 del Estatuto de Autonomía se delegaron competencias plenas previstas en el apartado i) del número 2 del art. 22 de la Ley 7/1985, tras aprobarse por el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995.

Por todo lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Reclasificar las cinco plazas de recaudador y la de vigilante arbitrio por la de auxiliar administrativo.»

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 2 de noviembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.917.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concu-

rencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005.

Con fecha 10 de octubre de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que este realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Linea 1.-

Nº Exp.	Solicitante	Capital	Ptos. Subv.
335	JAVIER GALAN JARAMILLO	806,54	2
342	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	1.961,51	3
343	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	3.924,03	3
352	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	85.135,14	3
354	FACTORY RACING S.L.	43.972,39	3
366	MARGARITA PASCUAL GARCIA	1889,99	2
379	SERVIAUTO EL CHORRILLO S.L.	16688,75	3
376	MOHAMED AL LAH AHMED	25.062,61	3
360	RAFAEL MUÑOZ PEREZ	29.983,22	2
377	YASER MOHAMED AHMED	27.162,62	3

Nº Exp.	Solicitante	Capital	Ptos. Subv.
336	GRUPO GALILEO DISTRIBUCION S.L.	806,54	2
337	Mº DOLORES DE OLIVERA DOMER	14,00	2
338	JAVIER GALAN JARAMILLO	12,00	2
339	GRUPO GALILEO DE NEGOCIOS PISA S.L.	14,00	2
340	GRUPO GALILEO S.L.	18,00	2
341	GRUPO GALILEO FARMACIA GALILEO	18,00	2
342	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	18,00	2
343	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	18,00	2
344	MAGALANES S.A.	18,00	2
345	FRANCISCO FERRER PEREZ	2,00	2
346	FARMACIA DE NEGOCIOS PISA S.A.	20,00	2
347	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
348	MAGALANES S.A.	2,00	2
349	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
350	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
351	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
352	GRUPO GALILEO DE NEGOCIOS S.L.	2,00	2
353	Mº DOLORES DE OLIVERA DOMER	24,00	2
354	FACTORY RACING CEUTA S.L.	18,00	2
355	GRUPO GALILEO LABORAL	2,00	2
356	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
357	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	2,00	2
358	FARMACIA DE NEGOCIOS PISA S.L.	2,00	2
359	GRUPO GALILEO S.L.	2,00	2
360	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
361	MAGALANES S.A.	4,00	2
362	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	2,00	2
363	GRUPO GALILEO LABORAL	2,00	2
364	FACTORY RACING CEUTA S.L.	2,00	2
365	GRUPO GALILEO LABORAL	2,00	2
366	MARGARITA PASCUAL GARCIA	2,00	2
367	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	2,00	2
368	FARMACIA DE NEGOCIOS PISA S.L.	2,00	2
369	GRUPO GALILEO S.L.	2,00	2
370	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
371	MAGALANES S.A.	2,00	2
372	MAGALANES S.A.	2,00	2
373	MAGALANES S.A.	2,00	2
374	MAGALANES S.A.	11,00	2
375	MAGALANES S.A.	12,00	2
376	MOHAMED AL LAH AHMED	2,00	2
377	YASER MOHAMED AHMED	2,00	2
378	MAGALANES S.A.	4,00	2
379	SERVIAUTO EL CHORRILLO S.L.	20,00	2
380	GRUPO GALILEO LABORAL	2,00	2
381	GRUPO GALILEO LABORAL	2,00	2

SEGUNDO: Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 3, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

**Línea 1.-**

Nº Rap	Beneficiario	Capital	Proa. Subv.
260	IT' JARDIN DE PLANTAS BOTANICAS S.L.	1.000,00	0
261	IT' JARDIN DE PLANTAS BOTANICAS S.L.	1.000,00	0
262	PAZ Y BIEN S.L.	10.000,00	0
264	IT' JARDIN DE PLANTAS S.L.	4.000,00	0
273	PAZ Y BIEN S.L.	21.000,00	0
276	IT' JARDIN DE PLANTAS S.L.	10.000,00	0

**Línea 3.-**

Nº Rap	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvencionable
141	Javier A. Reyes Domínguez	107.337,00	101.073,40	60,50	41,26	42.000,00
171	Forma La Vela Maestrans C. de	106.386,00	106.386,00	76	60,00	41.700,00
193	MP Gestión Recursos Humanos	118.000,00	108.000,00	78,5	60,00	41.000,00
178	Servicios de Comercio S.L.	104.000,00	100.000,00	73,0	50,00	50.000,00
149	Estadística Digital S.L. de	100.000,00	100.000,00	72,00	50,00	49.999,99
148	Cooperativa Agraria Cejuna	77.100,00	77.100,00	74	50,00	38.550,00
162	Grupo Madera Ceuta S.L.	179.812,41	160.107,00	68,3	44,26	41.000,00
164	El Hincapie de Comercial Ceuta	212.620,31	148.104,40	68,00	40,00	49.000,00
177	Mariblanca Sopa S.L.	60.000,00	50.000,00	69,0	50,00	25.000,00
177	Yasid Informática Móvil	71.000,00	70.000,00	66,00	30,18	18.700,00
240	Participación Ceuta Rda S.A.	31.493,80	31.493,80	62,60	31,26	8.761,21
175	Harald Mohamed Harari	70.447,80	68.117,00	60	61,00	25.100,00
160	Chaparr Ceuta Distribución S.L.	68.000,00	68.000,00	60,00	50,00	34.000,00
168	Instalaciones Técnicas y Sistemas	105.894,01	100.000,00	60,00	38,00	38.000,00
240	IT' Javier Reyes Domínguez	100.000,00	100.000,00	60,00	30,00	30.000,00
136	Herminio de Benito Fdez S.L.	24.773,80	23.773,80	60,00	50,00	11.886,90
166	Palma Miguel Ferrera Guerra	217.000,00	80.000,00	67,5	40,00	32.000,00
144	IT' Javier Reyes Domínguez	140.000,00	100.000,00	67,41	38,00	38.000,00
174	Reydon S.L.	170.000,00	170.000,00	60,0	30,00	51.000,00
138	Parque Bowling Ceuta S.L.	490.000,00	300.000,00	60,00	20,00	60.000,00
162	Mar Balsa Ceuta S.C.	30.000,00	29.000,00	61	50,00	14.500,00
144	Instalaciones Técnicas	60.000,00	60.000,00	60	15,00	9.000,00
144	Instalaciones S.A.	60.000,00	60.000,00	60,00	10,00	6.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 6912001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 M Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100. 000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.459 de 9 de septiembre de 2005, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiados en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- Denegar las siguientes solicitudes, según punto Tercero de la Convocatoria de Ayudas publicadas en el BOCCE n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006, por no haber partida presupuetaria para atender a todos los expedientes, según Convocatoria de concurso en régimen de concurrencia competitiva:

Nº Exp.	Beneficiario	Inversión Total	Inversión Subvencionable	Puntuación	% Subvención	Importe Subvencionable
365	Savita Ajezides Leuani	86.896,86	43.580,00	50	25,00	10.875,00
370	Jose Pº Rosa Cláres	228.918,91	228.918,91	49	24,50	55.348,64
386	Margarita Pascual Garcia	42.708,71	40.943,52	49,70	24,58	9.980,08
395	Nadia Mohamed Mohamed	19.500,00	19.500,00	47	23,50	4.582,50
399	Maria Victoria Ramos Callejon	28.309,83	27.789,82	46,50	23,28	6.482,38
399	Pastelería la Campana S.L.L.	45.583,10	45.583,12	46	23,00	10.478,52
399	Casa Sánchez S.L.	14.248,87	14.248,87	46	23,00	3.277,24
349	Rafael Jimenez Samiento	81.271,74	81.270,76	45,5	22,75	18.648,23
380	Diis Mohamed Hadid	6.158,00	6.158,00	45	23	1.416,34
365	Ferrallasos y Estructuras Rolina S.L.	8.830,00	8.830,00	44	22,00	1.964,88
337	Sefarad Travel S.L.	66.237,23	56.403,73	43,50	31,75	12.374,34
345	Francisco Pazo Perez	3.700,00	3.700,00	42,00	21,00	777,00
351	Carlos Gabriel Blanes	7.591,83	7.591,83	42	21,00	1.594,28
336	Janet Galer Jaramila	71.468,36	71.468,36	41,33	20,67	14.788,86
347	Ahmed Hossain Mohamed	14.800,00	14.800,00	40,00	20,00	2.960,00
361	Miguel Angel Vera Rodriguez	45.762,83	45.762,83	38	19,50	8.923,75
358	Viajes Africa Tours	40.778,79	30.550,00	38,5	19,26	5.880,88
368	Rafael Muñoz Pazo	101.775,10	56.875,10	38,25	19,13	10.877,28
357	Pº Luis de Arnedo Sanchez	27.000,00	27.000,00	38	19,00	5.130,00
367	Mº Isabel Delgado Jimenez	10.800,00	10.800,00	37	18,00	1.890,00
378	Moyasar S.L.	15.458,24	15.458,24	34	17,00	2.627,50
373	Jose Soler Guerrero	26.454,82	26.454,82	32	16,00	4.232,77
348	Martino Jose Centa Peral	15.868,00	15.860,00	30,00	15,00	2.384,00

SEXTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

Nº Exp.	Interesado
333	SANTORUM STYLE S.L.
363	RAFAEL BAEZ DURAN
378	MOHAMED AL LAL AHMED
381	FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUEZ

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.918**.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco de; Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005.

Con fecha 10 de octubre de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral".

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, según publicación de concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en el BOCCE n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, cuya convocatoria se ha publicado en el BOCCE 4.499 de 27 de enero de 2006 con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPL.º	VALOR	SUBVENCIÓN
272	Alimentación y Restauración	C/ Marina Española 1	Restaurante	3	60	36.000 €
265	Ayala Europromociones S.L.	Edificio San Luis	construcción	2	50	24.000 €
260	Mercades Ramoa Guizado	Ribera de Córdoba, 22	Indus. Bollería y pastelería	1	45	12.000 €
275	Basilio Viqueo Ramos (Impresión)	C/ Grupo de Ulan, 32	comercio	1	40	8.000 €
268	Ayala Europromociones S.L.	Edificio San Luis	construcción	1	35	12.000 €
273	Coata Paris S.L.	C/ Servicio Edificio Luces	comercio mayor abarrotes, etc.	1	35	12.000 €
264	Julio Sánchez Martín	Paseja Mina, bajo 1	alimentación	1	35	12.000 €
269	Electricidad Muñoz e hija S.L.	Explanada Muelle de Espineta	instalaciones y venta electric.	1	35	12.000 €
266	Mapa Club Carratón Eros S.L.	Lera 012, 5º bajo (Av. Basurios)	Agencia de viajes	1	35	12.000 €
273	Francisco Javier Telez Galea	Ayda General Muelle 1	Café y bares	1	30	12.000 €
275	Prevención Erosa, s.l. (Innovación)	Puerto Mariner, Balcón del Vapor Pista Borrás,	Consultoría médica	1	30	8.000 €
265	María Guizado Mateo	Est. Vista Europa, C/ Algeciras Calle Real	Ofici. Café y bares	1	30	12.000 €
268	María Pilar García Baer	C/ Marina Española 1	Café y bares	1	30	12.000 €
277	Alimentación y Restauración	C/ Marina Española 1	Café y bares	1	30	12.000 €
276	MARSA MEDICAMENTOS S.L.	Ayda, Martínez Cárdena, 10	recogido de residuos	1	25	12.000 €
271	Megalodon S.A.	Muelle Cañonero Data 77	Taller Chapa y pintura	1	25	12.000 €
267	José M. Jiménez Sánchez	Sargento Mina, 1	Peluquería	1	25	12.000 €
264	Promoción y Gestión de Iniciativas Econ.	Calle Echegaray, 2	inmobiliaria	1	25	12.000 €

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 6912001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42-6 va destinada a la Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Aprobar a la entidad Marina Hércules S.A., la subvención correspondiente al expediente que propone la creación de empleo indefinido en la persona de D. Julio Peña Munuera, dado que tras el análisis de su vida laboral, se demuestra que desarrollo su actividad laboral mediante formulas de contratación temporal.

TERCERO.- Proponer la denegación del resto de ayudas presentadas por la empresa antes mencionada, si queda acreditado que en las condiciones previstas en la concesión administrativa autorizada por la Autoridad Portuaria de Ceuta, se establecía como requisito la subrogación de los trabajadores que estaban prestando sus servicios en las antiguas instalaciones del Club Náutico CAS, en la empresa Marina Hércules, S.A, al entender que en este caso no existe creación de empleo indefinido.

CUARTO.- Denegar los siguientes expedientes por que presentan destrucción de empleo estable con carácter previo a la solicitud, salvo el presentado por Avance S. L. que ha realizado la contratación con carácter previo a la solicitud de ayuda.

Exp.	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
292	Fernando Ramos Oliva	Plaza del Tte. Ruiz	hostelería
293	Interservicios	Paseo del Revellín, 7	Asesoría
291	Metro Ceuta S.L.	Paseo del Revellín, 7	organización de eventos
289	Guerrero & Rodríguez, S.L.	C/ Jaúdenes, 1	construcción
283	Guerrero & Rodríguez, S.L.	C/ Jaúdenes, 1	construcción

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.409 de 18 de marzo de 2005.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.919.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.8. "Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo".

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

### Medida 1.8:

EXP	BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INT. TOTAL	VALOR	SUBVENCIÓN
230	Julio Sánchez Martín	Paseo Mina, bajo 1	alimentación	36.838,26-E	55	17.578,58
238	Twin Naffy, S.L.	Galud Tejero, 2- bajo	peluquería y estética	24.760,71-E	55	11.157,80
249	Rocio Palenzuela Estupiñán	Paseo de las Palmeras, 2	comercio vestir	15.982,84-E	55	11.562,89
239	Africa Piles-Gallardo	Sdo. San Amaro s/n	escuela	29.176,38-E	55	21.882,28
240	Mohamed Mohamedi Abdulkader	Ave. de la Marina, s/n	escuela	26.719,76-E	55	19.987,86
241	Wajacom Operatividades, S.L.	C/ Coronado, Calle la La Riciana	agencia de viajes	9.458,54-E	45	7.583,98
242	Abdelkhalil Ahmed Ahmed	Playa de Benlucar	café y bares	2.389,88-E	45	1.731,75
243	Francisco Bernádez Cortés	C/ Fernández, s/n	comercio	60.199,80-E	70	26.239,88
244	Jón González Ojancami	C/ Vitoria-Araucaria	café y bares	24.900,80-E	45	18.579,88
245	Estrella Holiday S.L.	Gran Vía, 5	agencia de viajes	34.800,80-E	60	21.588,88
246	Concepción Ballesbena Villegas	Ave. Marina Española, s/n	comercio decoración	5.180,80-E	50	3.829,08
247	Rafael Mohamed El Hassani	Sdo. Príncipe Alfonso	escuela	29.438,80-E	50	21.078,88
248	Emigota González Malcomelo	Paseo de las Palmeras, 1	comercio vestir	35.163,81-E	60	21.488,28
251	Zarina Mohamed Mison	Pedregal Virgen de Alca	peluquería	15.384,90-E	50	11.548,52
252	Cecilia E Delgado Pérez	Paseo de las Palmeras, 1	restauración y café	19.167,11-E	45	14.579,57

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.



CUARTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 2 de noviembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.920.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Potenciar el Empleo Estable", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 "Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los Interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones por parte de los solicitantes.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados que en el plazo, previsto en dicha normativa han comunicado su aceptación.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación e competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de cambio de denominación presentada por la entidad Marina Seca y Varadero de Ceuta S.A., una vez revisada la documentación presentada de dicho cambio y no afectar al trámite de las ayudas de esta convocatoria. La nueva denominación de la sociedad es Marina Meridional de Ceuta S.A.

SEGUNDO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración indican de forma decreciente:

BENEFICIARIO	SECTOR DE ACTIVIDAD	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	CREACION MANTEN. EMPLEO	AJUDAS PROV. ITINERARIO	VALORACION
Limpiezas Ceuta S.L.	10	20	10	0	40
Marina Hércules S.A.	10	20	10	0	40
Marina Meridional de Ceuta S.A.	30	0	5	0	35
Tomás Parra López	20	10	5	0	35
Marina Meridional de Ceuta S.A.	30	0	5	0	35
Marina Meridional de Ceuta S.A.	30	0	5	0	35
Sandra Medina García	20	10	5	0	35
Ivan Guerra Bomego	15	10	5	0	30
Petra Coletto Camacho	15	10	5	0	30
Lojuntí, S.L.	20	0	7,5	0	27,5
Zaragoza Import S.L.	20	0	5	0	25
Cristina Navarro Otero	10	10	5	0	25
Ferretería Donosal S.L.U.	20	0	5	0	25
Fº Javier Paralibo Rodríguez	20	0	5	0	25
Josefa Mena Martínez	10	10	5	0	25
Maria Teresa Candeira Bravo de N	10	10	5	0	25
Symbol Asesoramiento S.L.	10	10	5	0	25
Makarel Medicobienal S.L.	10	0	5	0	15
Josantos Inmobiliaria S.L.	10	0	5	0	15

TERCERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, según publicación de concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas de las bases aprobadas y publicadas en el BOCCE n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2005, cuya convocatoria se ha publicado en el BOCCE 4.499 de 27 de enero de 2006 con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

#### Medida 42-B:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
Marina Hércules S.A.	C/ Constante, 18	Explotación portuaria	2	40	24.000
Lojuntí, S.L.	Muelle Cañeros Calle 18,2	Com. Menor, pestañas, ventaneros...	1,5	27,5	18.000
Petra Coletto	C/ Graf Serrano	café y bares	1	30	12.000
Garcacha Makarel	Calle 1 - 2A, Avd. Martínez	reciclaje, desmontaje, descontaminación	1	15	12.000
Medicobienal S.L.	Calleja, s/n	importación y exportación	1	25	12.000
Zaragoza Import S.L.	Muelle de Poniente s/n	Reparación y mantenimiento de	1	35	12.000
Marina Meridional de Ceuta S.A.	Muelle Atlas s/n	Reparación y mantenimiento de	1	35	12.000
Cristina Navarro Otero	Paseo San Antonio, 2 3ª fase	pequeña de señoras y caballeros	1	25	12.000
Tomás Parra López	Avd. España, 44	Farmacia	1	35	12.000
Marina Meridional de Ceuta S.A.	Muelle Atlas s/n	Reparación y mantenimiento de	1	35	12.000
Marina Meridional de Ceuta S.A.	Muelle Atlas s/n	Reparación y mantenimiento de	1	35	12.000
Ferretería Donosal S.L.U.	Avd. Ejército Español, 15	Ferreterías	1	25	12.000
Josantos Inmobiliaria S.L.	C/ Serrano, local 8	Inmobiliaria	1	15	12.000
Francisco Javier Paralibo Rodríguez	Paseo del Rovellín, 15	Hostal	1	25	12.000
Maria Teresa Candeira	General Yague	arquitectura	1	25	12.000
Cristina Navarro Otero	C/ Agustina de Aragón, 2	asesoramiento empresarial	1	25	12.000
Asesoramiento S.L.	Aragón, 2	Revestimiento de exteriores	1	30	12.000
Ivan Guerra Bomego	C/ Canaleja, 21				

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombre y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.6 va destinada a la inversión y reinserción ocupacional de los desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

CUARTO.- Denegar a D. Sandra Medina García la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 12.3.h), de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

QUINTO.- Denegar a la entidad Limpiezas de Ceuta, S.L. la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, n.º 4.410 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SEXTO.- Denegar a Da. Josefa Mena Martínez, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

SEPTIMO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, de; cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. extraordinario n.º 8 de 31 de mayo de 2004, y posteriormente modificada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.C.CE n.º 4326, del 1 de junio de 2004.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.921.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCION

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones a dicha propuesta.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la

Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.-Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN SUBVENS.	VALOR ACCIÓN	SUBVENCIÓN
Teresa Balseiro Soler	Avda. Ejército Español, s/n	Kiosco	40.200,00	40.200,00	60	25.050,00
María Carmen Muñoz Alameda	Glorieta Cmte. Ayuso	kiosco	32.075,97	29.070,91	55	21.803,18
Carmen Valle Corbacho	Calle Real, 25	mercería artesanía	19.500,00	19.500,00	55	14.625,00
Vanesa Gallardo Mas	Daoiz, n.º 5	Estética	29.939,28	29.752,58	50	22.314,00
Mohamed A. Amar Noro	Av. de África, Junto a UNED	kiosco	22.163,00	22.163,00	50	16.622,25
Inmaculada Lara Ríos	Hotel Tryp Gran Vía	Salón de belleza	65.151,00	65.074,94	50	30.000,00
Fátima S. MohamedMohamed	Príncipe Alfonso	Carpintería metálica	40.400,00	39.400,00	45	24.850,00
Alberto Manuel Artiel Martín	Edificio San Luis, local 14	Comercio hogar	23.446,72	18.147,30	35	13.610,48
Jesús Bautista Gil	C/ Jaudenes, 31-3ªC	Taller mecánica	127.541,00	57.541,00	30	23.631,15
Juan Carlos Jiménez Lorda	C/ Alcalde Fructuoso Miaja, n.º 4	Gabinete Estética	44.836,51	44.836,51	25	18.725,48

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 6912001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar a D.ª Rahma Adeslam Duas, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- Vº Bº EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.922.**- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCION

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Iniciativas de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 1.8. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y hacienda, formula Propuesta de Resolucion Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante publicacion en el B.O.C.CE., para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el tramite de audiencia presenta alegaciones D. Antonio Gil Ponce. Una vez estudiado el expediente, la Comision Tecnica evaluadora llega al acuerdo, tras ver las alegaciones y no presentar ningun tipo de documentacion adicional, a desestimar dichas alegaciones por no cumplir con las Bases Reguladoras de las ayudas del Progama Operativo integrado para Ceuta 2000-2006, para el Autoempleo, de la Medida 1.8.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolucion Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

La Propuesta de Resolucion Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las Bases Reguladoras, se notificara a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001, de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 1.8:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	INVERSIÓN TOTAL	INVERSIÓN SUBVENS.	VALOR ACCIÓN	SUBVENCIÓN
Estrella RomeroSalguero	González de la Vega	tienda de ropa	73.389,67	73.389,67	70	30.000,00
Juan Carlos Pacheco Guerra	Martínez Catena, 40 local 1	Ferretería	17.915,04	16.424,79	55	12.318,59
M.ª Laura Berrocal Castillo	Cl Sánchez Prados, 14	Gimnasio	38.164,66	38.164,66	50	24.541,17
Cesar M. Martín Alcalde	Avda. Marina Española, 88	Restaurante	78.542,70	78.542,70	50	26.781,41
Olga Parra Morales	Edificio Ceuta Center	Quiromasajista	153.872,75	31.472,75	50	22.868,19
Ursula Linares López	Avda.Otero, 11 - 5	Arquitectura	38.780,80	38.780,80	50	24.695,20
Hortensia Cebey Soler	Gran Vía	Tintorería	30.050,62	29.149,10	50	21.861,83
Yolanda Barceló Palacios	Pedro de Meneses, esq. Millán Astra	café y bares	78.058,28	78.058,28	50	30.000,00
José Moya Galán	Bda. Juan XXIII	Taller electr.	120.624,42	40.996,92	45	21.149,54
Cristina Navarro Otero	Hotel La Muralla	Peluquería	15.326,05	15.326,05	45	11.494,54
Nayat Abdelahamed Ahmed	Avda. Reyes Católicos, 40	Peluquería	17.200,00	17.200,00	45	12.900,00
Christian Pérez Tirado	Bda. Manzanera, 8-5-12	Peluquería	13.250,00	13.250,00	45	9.937,50
Rosa M.ª Vega Borrego	Agustina de Aragón, 2- bajo	Cafés y bares	47.800,00	21.800,00	45	16.350,00
Petra Coletto Camacho	Gral. Serrano Orive, 1 - 3º	Cafés y bares	18.809,32	18.809,32	45	14.106,99

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de

promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 1.8 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar a D. Antonio Gil Ponce, a D. Lamia Mustafa Hamed y a la entidad Galiceu C.B., la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 9.ª de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

TERCERO.- Denegar a D.ª Encarnación Becerra Bernal y a D. Poonam Vijay Paryani, la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 4.2., de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

CUARTO.- Denegar a D. Antonio L. Cantarero Ladero, la subvención por no presentar los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- Vº Bº EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.923.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 31-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Real, n.º 49 dadas por decreto de veintinueve de marzo de dos mil cinco (21-03-05) se incoa expediente sancionador, finalizando éste con resolución de veintitrés de enero de dos mil seis (23-01-06), en la que se impone multa por valor de 1.053,95 euros (10% 10.539,58 euros) y concediéndose un nuevo plazo de sesenta

(60) días para el cumplimiento de la referida orden de ejecución de obras, advirtiéndose de que no cumplirla se llevaría a cabo por la Ciudad de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- Con fecha 5 de junio de 2006, en informe número 961/06, los Servicios Técnicos de la Consejería informan que las obras ordenadas no se han ejecutado, procediéndose a la actualización del presupuesto de ejecución de las mismas que asciende a la cantidad de 12.807,64 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en Decreto de fecha veintinueve de marzo de dos mil cinco (21-03-05), conforme a informes técnicos números 1.484/04 y 961/06, ascendiendo su presupuesto a 12.807,64 euros) y plazo de ejecución de sesenta (60) días.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Africa Astorga Sánchez y a D.ª Josefa Astorga Sánchez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.924.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Dña. Fatima Sohora Mohamed Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en Agrupación Este n.º 169, para ejercer la actividad de Carpintería de Aluminio.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed y D. Mustafa Mohamed Mohamed.

Ceuta, 26 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.925.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en GL. TENIENTE REINOSO, EDIF. CEUTA CENTER, L-B22, a instancia de D. EMILIO MARQUEZ CANO, D.N.I./T.R. 34844504, Teléfono 914489236,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SALON DE JUEGOS RECREATIVOS

Ceuta, a 17 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.926.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRET. DEL EMBALSE, a instancia de D. MIGUEL ANGEL LAVADO SANCHEZ, D.N.I./T.R. 52220837, Teléfono 679346540,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR  
RESTAURANTE

Ceuta, a 17 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.927.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CALLE REAL, Número 108, a instancia de D. YAMAL CHADIK HAMADI, D.N.I./T.R. 45079985, Teléfono 636130870,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CARNICERIA  
ALIMENTACION

Ceuta, 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.928.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO ALBORAN N.º 29 Y 30, a instancia de D. FCO. IGNACIO AGUILERA MARTIN, D.N.I. 45053572, en representación de FCC, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO,  
ENVASADO DE CARTON.

Ceuta, 30 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.929.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MARINA ESPAÑOLA, Número 37, a instancia de D./Dª. JOSE MARTÍN LOPEZ, D.N.I. 45059749,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: SUPERMERCADO

Ceuta, 23 de Octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Ejemplar .....	1,90 €
- Suscripción anual .....	78,75 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	46,55 € por publicación
1/2 plana	23,25 € por publicación
1/4 plana	11,80 € por publicación
1/8 plana	6,40 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

